



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.
Sección 2.ª

TERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 683.—Excmo. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina del Reino, se ha servido expedir el siguiente A propuesta del Ministro de Ultramar, en de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, Reina Regente del Reino, Vengo en tras- conveniencia del servicio, a la plaza de do de la Audiencia de lo Criminal de Vigan, por defunción de D. Venancio Abella y D. Abdón Vicente Gonzalcz, electo para go en la de Puerto Príncipe.—Dado en astian á 6 de Octubre de 1895.—*Maria* El Ministro de Ultramar, Tomás Caste- Villarroya.—De Real orden lo comunico á ra su conocimiento y demás efectos.—*Vos* V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre 1895.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador Ge- neral de las Filipinas.

18 de Noviembre de 1895.—Cúmplase y al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

de la Plaza para el día 21 de Noviembre de 1895.

y vigilancia: los Cuerpos de la Guar- jefe de día, Sr. Comandante del Provisio- n. 2. D. Manuel Torres Ascarza.—Imagi- Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Ariz- Audenes.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º.—Vigilancia de á pié, núm. 72, 4.º —Paseo de enfermos, núm. 70.—Música Cueta, Artillería.

den de S. E.—El Teniente Coronel Sar- Mayor, Vicente Villas Vitón

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

se solicitado permiso por los Sres. Vives para que continúe instalada una mo- vapor de las clasificadas de 1.ª categoría, ano al aserraje de maderas en el camarin propiedad situado en la calle de Elizondo del Quiapo inmediato al estero de San Mi- entera sujeción al proyecto que se halla a disposición del público en el Nego- partes de esta Secretaría de mi cargo; el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayun- de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo que en el Reglamento vigente de la materia, se dispone que se haga pública, dicha por medio de la *Gaceta oficial*, con ob- que en el término de nueve días contados que aparezca este anuncio por pri-

meravez en el referido periódico oficial, presen- ten necesariamente ante la citada Autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colin- dantes, á fin de que la concesión ó denegación del permiso solicitado, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre después de vencido el indicado plazo, sin que pueda trans- ferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecu- toria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la men- cionada Autoridad, se hace público para conoci- miento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 18 de Noviembre de 1895.—Bernardino Marzano.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Negociado de Obras públicas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 6 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Diciembre á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Di- rección general y la subalterna de la provincia de Pampanga, 2.ª subasta pública y simultánea para contratar las obras de sustitución del tramo de ma- dera del puente situado al frente del Tribunal del pueblo de S. Fernando, en la provincia indicada, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 4498'23 con entera sujeción al pliego de condiciones que se in- sarta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros). Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el depósito provi- sional siendo rechazadas las que no estén arregla- das en un todo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Ad- ministración Civil, publicado en la *Gaceta* de esta capital fecha del mes de último, de la Ins- trucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pú- blica subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pesos (aquí el im- porte en letra).

Manila de de 18.

Pliego de condiciones administrativas para la con- trata de las obras de sustitución del tramo de madera del puente situado frente al Tribunal del pueblo de San Fernando de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresión descen- dente de 4498 pesos 23 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán además del pliego de con- diciones generales aprobado por Real Decreto de 11

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen. publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.)

de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Goberna- dor General en acuerdo de 24 de Mayo último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 89'96 cuya carta de pago acom- pañará, si bien separadamente, al pliego de licita- ción, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adju- dicado las obras tendrá 15 días de término, conta- dos desde aquel en que se le notifique la adjudica- ción del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consignó para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 89'96 y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme al artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el del depó- sito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 449 pe- sos 82 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el ob- jeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del in- geniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certi- ficación que después hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda recla- mación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 8 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este ró- tulo: *Proposición para la adjudicación de las obras de*

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 2 del entrante Diciembre á las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de Marina de este Arsenal el concurso público de los materia-

les y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la *Gaceta de Manila* número 182 de 3 de Julio último.

El plazo para verificar la entrega será de 6 días á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el lote núm. 1.	pfs. 18 94
" " " 2.	" 29 24
" " " 3.	" 25 21

Cavite, 16 de Noviembre de 1895.—Pablo Scandella.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Arsenales.

Secciones del almacén general	Lote núm. 1	Precio tipo	Importe P.sos Cét.s
2.a	7' Kgmos. de alambre de latón del núm. 2.	1 90	13 30
3.a	20' Id. de cobre en 1 tubo de 5 m. de largo, 50 m/m diámetro y 3 m/m grueso.	1 50	30 00
id.	17' Id. de id. en 1 id. de 5 m. de id. 44 id. id. y 3 id. id.	id.	25 50
2.a	0'130 Id. de hilo de lana ó estambre.	8 00	1 04
id.	2' Id. de hilo de velas.	1 50	3 00
id.	230' Id. de azarcon ó minio.	0 20	46 00
id.	36' Brochas de 1.a	0 35	12 60
id.	12' Kgmos. de jabon duro comun.	0 25	3 00
id.	4' Id. de negro en pasta.	0 25	1 00
id.	0'800 Id. de algodón en rama ó en mantas.	2 00	1 60
id.	6' M. de lienzo ó crea fina.	0 25	1 50
id.	3' Kgmos. de velas esteáricas.	0 70	2 10
id.	120 Pliegos de papel de estraza.	0 15	0 18
3.a	1 Tímetro para salinómetro.	5 00	5 00
2.a	4' M. de lienzo blanco de hilo fino.	0 80	3 20
id.	20 Pliegos de papel blanco ordinario.	0 01	0 20
id.	144 Tornillos de laton de rosca para madera de 24 á 35 m/m.	1 80 gruesa	1 80
id.	69' Kgmos. de blanco zinc en pasta.	0 40	27 60
id.	1' Id. de azul de prusia en polvo.	1 10	1 10
id.	2 Brochas de 1.a	0 35	0 70
id.	2 Pliegos de papel esmeril para lijar.	0 03	0 06
id.	0'200 kgmos. de plata quemada.	43 00	8 60
id.	0'100 Id. de atincar ó borra.	0 82	0 08
id.	2 Ladrillos de patente.	0 15	0 30
			189 46
	Lote núm. 2		
1.a	1080' Kgmos. de hierro forjado en planchuela para parrillas de 90 m/m ancho, 30 id. grueso y el otro lado de 15 id.	0 25	270 00
id.	50' Id. de acero Siemens Martin en planchas de 2 á 4 m/m.	0 22	11 00
id.	40' Id. de id. id. en ángulo de 37x7.	id.	8 80
id.	10' Id. de id. id. en remaches de 21x9.	0 26	2 60
			292 40
	Lote núm. 3		
3.a	400' Metros de beta de abacá de 93 m/m con peso aproximado de 206 kilogramos.	0 35	138 00
id.	100 M. de id. alquitranada de	el kgmo. 72 10	7 210

1.a	64 m/m con id.	0 60
id.	de 41 kgmos.	el kgmo. 24 60
id.	96' Id. de id. id. de 2.a de 52 id. con id. id. de 29 kilogramos.	id. 17 40
id.	200' Id. de guindaleza de abacá de 154 id. con	0 40
id.	id. de 345 kgmos. el kg.	138 00
		252 10

Cavite, 16 de Noviembre de 1895.—Pablo Scandella.

El Subinspector Médico de segunda clase 1.er Jefe de la 4.a Brigada de Sanidad Militar.

Hace saber: Que habiendo sido declarada desierta la primera subasta celebrada el dia cuatro del presente mes para contratar 220 capacetes para los individuos de tropa de esta Brigada, se convoca por el presente en virtud de orden superior para una nueva y formal licitación que tendrá lugar el dia 4 del mes de Diciembre próximo á las nueve de su mañana en las oficinas de la Brigada sitas en el Hospital militar, y con sujeción al mismo pliego de condiciones y de precios límites que han regido en la anterior subasta y se hallan de manifiesto en las citadas oficinas todos los dias no feriados de ocho á doce de la mañana.

Las proposiciones estarán redactadas en papel común con arreglo al modelo adjunto é irán acompañadas de la carta de pago del depósito correspondiente.

Manila, 18 de Noviembre de 1895.—Zacarías Fuertes.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de Tal) vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 220 capacetes se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición..... del pliego.

Fecha y firma del proponente. .2

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Pueblo de Laoag.

Nombres de los interesados	Nombres de los interesados
D. Lorenzo Malasig.	D.a María Mateo.
Luis C. Marcos.	Margarita Fermin.
Lucio Agtarap.	María Castro.
Leon José Almazan.	D. Monico Pintado.
Laureano Gorónimo.	Manuel Arzaga.
Leon Mateo.	Manuel Sacramento.
Liberato Abadilla.	Manuel Palacos.
Laureano Santos.	Manuel Saturino.
Luciano y Jacinta Medina.	María Dolores Barba.
Leon Ricardo.	Matias Bueno.
Manuel Maggaman.	Mauricio Bernabé.
Marcelo Bala.	Matias de los Santos.
Maximino Monroy.	Manuel Ruiz.
Máximo Lagasca.	Máximo Domingo.
María Rosario.	Mariano Foronda.
Mariano Gerónimo.	Marcelino Menor.
Marcas Sampitoc.	María Calixta Racela
Munuel Palapos.	Baltazar.
Mateo Bartolomé.	Maximo de la Cruz.
Marcelino Baguio.	Marcos Gerónimo.
María Abad.	Mariano Ponce.
María Coloma.	Mariano Francisco.
Miguel Buncayao.	Mariano Andrés.
Manuel Agustin.	Marcelina Domingo.

(Se continuará.)

Edictos

Por providencia del Sr Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 156 que se sigue contra Diego Sagrosa y otro por asesinato se cita, llama y emplaza á Getrudis Roasol,

natural de Cabinti para que en el término de 10 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila* comparezca ante este Juzgado á los efectos oportunos de la expresada causa bajo apercibimiento de no hacerlo así dentro de dicho término de 10 dias de perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 18 de Noviembre de 1895.—Ambrocio Amante.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 156 estafa se cita, llama y emplaza á los testigos Marcaida, D. Elias Marcaida, D. Mariano Marcaida, D. Ladislao Moreno para que en el término de 10 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila* comparezcan ante este Juzgado para declarar en la causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 18 de Noviembre de 1895.—P. H., Ambrocio Amante.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. P. X. Cayuela y Lopez de San Roman, Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo por sustitución de oficio, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ordinarios promovidos por el Sr. D. Zeferino Revilla en representación del Sr. D. P. Roxas contra D. José Fabie hoy difunto cantidad de pesos, se requieren á los herederos de la causa-habientes de D. José Fabie, para que dentro de seis dias presenten en la Escribanía los autos de la causa habiente de la finca núm. 10 situada en la Solana en Intramuros embargada en dicho Juzgado de 1.a instancia de Quiapo á 11 de Noviembre de 1895.—El Escribano—P. H., R. Berlanga.

Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo de esta Capital

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cosme Villafuerte indio de 39 años natural del pueblo de Baliuag provincia de Nueva Ecija vecino que ha sido del barrio de Aguila de Baliuag empadronado en la cabecera núm. 31 de Cristino Bantoc al Gremio de naturales de Baliuag jornalero sin instrucción, para que dentro de 30 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila* comparezca ante este Juzgado sito en la calle de las Linas núm. 17 del arrabal de Tondo para declarar en la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 10 contra el mismo y otros por lesiones, apercibido de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 16 de Octubre de 1895.—Concellón.—Por mandado de su Sría.—P. H., Lafita.

En virtud de providencia dictada con fecha 10 de Noviembre de 1895 por el Sr. D. Alberto Concellón y Nuñez Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital en el juicio universal de quiebra de la razón social de D. Juan de Dios y Compañía Sección 1.a sobre declarada quiebra de dicha razón social á la 1.a Junta de quiebra que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Capital el dia 29 del actual a las diez de la mañana, previniéndose a los acreedores que no comparezcan en la Junta persona alguna en representación agena sinó se halla autorizada con poder suficiente.

Manila 16 de Noviembre de 1895.—Ante mí, Juan Argote.—V. o B o Concellon.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Francisco Aguilar Bustamante, mestizo casado de 41 años de edad, natural del arrabal de Binondo domiciliado que fué en la calle de Sevilla número 2 en una casita de la propiedad del Sr. D. Simón Antonio, á fin de que dentro de 30 dias, contados desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta oficial de Manila* comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 139 contra el mismo por raptos, apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término se le declarará rebelde y se le juzgará en su ausencia.

Dado en el Juzgado de Binondo hoy 18 de Noviembre de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. C.

Tomás Tuason y Cabrera, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc. etc.

el presente se cita, llama y emplaza al ausente de la Peña Mangajas, indio, casado de 31 años de edad, de oficio jornalero natural de Jagonoy y vecino que fué de la calle de Sevilla del arrabal para que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en el Juzgado de Paz sito en la calle de Meisic número 1 con las pruebas de que intente valerse á celebrar juicio verbal de falta seguido con consumo por Victoriana Carlos y á su esposa Benedito sobre amenaza y lesión, apercibiendo que de no hacerlo dentro del citado término parará dicho juicio en su ausencia y rebeldía los perjuicios que en derecho hubiere

en Manila y Binondo á 15 de Noviembre de 1895.—Tomás M. Tuason.—Por mandato del Sr. Claudio J. Tirona.

el presente se cita, llama y emplaza á Guisela del Rosario y al hijo de este menor de 8 años cuyas circunstancias personales se ignora y que fueron de la calle de Mendoza número 4 del arrabal de Quiapo, para que dentro del término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en el local de este Juzgado de Paz sito en la calle de Meisic número 1 á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre el citado niño y Fuyuan, cochero del convento de este arrabal sobre atropello apercibidos que de no hacerlo dentro del término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

en Manila y Binondo á 18 de Noviembre de 1895.—Tomás M. Tuason.—Por mandato del Sr. Juez Apolonio Sequera.

virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Binondo en su número 144 seguida en este Juzgado contra de la Cruz, por estafa, se cita, llama y emplaza á los testigos Vicenta Juan y al Español D. Ricardo vecinos que fueron de la calle número 6 del arrabal de Binondo á fin de que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este Juzgado, para que en la inteligencia de la mencionada causa, que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

en Binondo y oficio de mi cargo á 18 de Noviembre de 1895.—F. Cañete.

Julio Insausti y Orué Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bacolod que de serlo y en actual ejercicio de sus funciones el interino actuaria de fé.

el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ignacio Magbanua, indio, soltero, natural de Cuyó provincia de Camarines, vecino de este partido, de 17 años de edad, sin instrucción para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para defenderse los cargos que contra el resulta en la causa número 143 seguida de oficio por robo que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

en Bacolod á 25 de Octubre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Fernandez Santurio, Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido de Bohol.

el presente cito llamo y emplazo á Pedro (a) Pero, indio, soltero labrador de 21 años de edad, natural y vecino de García Hernandez de este partido, regular, cuerpo delgado cara regular color regular pelo cejas y ojos negros, boca regular barbilampiño para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en el Juzgado ó en sus cárceles para contestar á los cargos que le resultan en la causa número 27 por hurto de un carabao advirtiéndole que de lo contrario se celebrará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

propio tiempo en nombre de S. M. el Rey para exhorto y requerir á todas las autoridades militares practiquen activas diligencias en la busca del citado individuo remitiéndolo al Juzgado caso de ser habido.

en Tagbilaran á 10 de Octubre de 1895.—Juan Fernandez Santurio.—Por mandato de su Sría., Pedro Marcial Manigque.

Don José Machuca y Romero, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que actúa conmigo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Urbano Quiubo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 6653 por lesiones en la inteligencia que de hacerlo así, le oiré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú 23 de Octubre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio González.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Rufino Anuada, de estatura regular, cuerpo robusto, cara picaña de viruelas, nariz y boca regulares, ojos cejas y pelo negros, de unos 30 años de edad, casado, hijo de Leoncio y de Romana Mapa ya difunta natural y vecino del pueblo de Sibonga y empadronado en la Cabecera de D. Alipio Relatores Máximo Anuada, natural y vecino del mismo pueblo de 27 años de edad de estatura regular, cuerpo delgado cara boca y nariz regulares ojos cejas y pelo negros soltero y Rufino Encada natural de San Fernando y vecino del citado pueblo casado de unos 35 años de edad de estatura alta cuerpo regular cara larga nariz y boca regulares pelo cejas y ojos negros barbilampiño hijo de Nicolás de una tal Marcela para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan en la causa número 178 por el delito de homicidio en la inteligencia que de hacerlo así les oiré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldías parándoles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 22 de Octubre de 1895.—José Machuca.—Ante mí, Florencio González.

Don Miguel Marquez y Solis, Juez de 1.ª instancia de la Región Occidental de Carolinas y Palaoz.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Salvador Alcoya Chavarne, natural de Sigüenza provincia de Navarra mayor de edad, soltero hijo de D. Celedonio y D.ª Antonia, el cual falleció en esta Colonia, donde tenia su domicilio en su calidad de alférez del Regimiento de Magallanes, el día 22 de Junio de 1887, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia que aciende á la cantidad de 39 pesetas, 70 céntimos, para que comparezca en forma en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 8 meses ó sean 240 días, apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Yap el día 1.º de Noviembre de 1895.—Miguel Marquez.—Ante nos, Eduardo Gorlero V., José Elvira.

Don Raymundo Melliza y Agulo Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Carlos Mateo indio viudo de 35 años de edad de oficio jornalero natural y vecino de Malolos sin instrucción de estatura y cuerpo regulares pelo algo canoso ojos pardos nariz chata barba poca cara obalada color trigueño para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en este Juzgado á fin de notificarme al sobreseimiento recaído en la causa número 5900 que instruyo contra el mismo y otros por hurto pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y entenderá con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias.

Dado en Bulacán á 7 de Noviembre de 1895.—Raymundo Melliza y Angulo.—Por mandato de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente cito llamo y emplazo á los individuos Gerónimo Chocom vecino de San Miguel de Mayumo de 35 años de edad, labrador del barangay de D. Diego Libranzo de estatura cuerpo boca y nariz regulares cara redonda color trigueño barba poca ojos pardos pelo y cejas negros Mariano de la Cruz de la misma vecindad casado de 25 á 30 años de edad labrador del barangay de D. Cipriano Esguerra de estatura cuerpo cara y nariz regulares color trigueño ojos pardos pelo y cejas negros y Nicolás Barrera, viudo de 55 años de edad, labrador, natural de Iloco y de la misma vecindad, del barangay de D. Fernando Monsayac, de estatura alta, cuerpo robusto, color trigueño, boca y nariz regulares, pelo y cejas negros, para que por el término de 30 días, improrogables contados al siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado dentro de dicho tér-

mino á contestar los cargos que les resultan en la causa número 6829 contra los mismos por hurto y en caso contrario se sustanciará dicha causa en sus ausencias y rebeldías parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Juzgado de Bulacán á 7 de Noviembre de 1895.—Raymundo Melliza y Angulo.—Por mandato de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Buensuceso natural y vecino de Guiguinto de esta provincia de 27 años de edad, de oficio labrador, casado con Magdalena Soriano con un hijo, é hijo de Dionicio y de Leonarda Evangelista, ya difuntos, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á fin de notificarme el sobreseimiento recaído en la causa número 6019 que instruyo contra el mismo y otros por hurto bajo apercibimiento en caso contrario de entender con los Estrados de este Juzgado la notificación que se le hiciere en su persona.

Dado en Bulacán á 6 de Noviembre de 1895.—Raymundo Melliza y Angulo.—Por mandato de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Julio Cuilao, natural y vecino de San Miguel de Mayumo soltero de 22 años de edad hijo de Basilio y de Guillerma Mariano y empadronado en la Cabecera número 39 de D. Valentin Talla David, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado ó en la Carcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa número 139 por lesiones menos graves, bajo apercibimiento que de no hacerlo durante el indicado plazo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 31 de Octubre de 1895.—Raymundo Melliza y Angulo.—Por mandato de su Sría., Antonio Carag.

Don Mariano Pardo y Mayoral, Juez de Paz suplente de este pueblo de Tabaco provincia de Albay y encargado actualmente de este Juzgado por uso de licencia del propietario.

Hago saber: que en el juicio verbal seguido por los Sres. Villa y Compa contra el chino Manuel Guallart Dy Quiemco sobre pago de 168 pesos 22 céntimos, he dictado con fecha 22 de Agosto último la providencia del tenor siguiente

Dada cuenta de este juicio y de lo anterior manifestación del chino Cu-Capin, el Sr. Juez de Paz actuante por ante mí dijo prevengase al chino Manuel Guallart, para que nombre otro perito por su parte en vista de la escusa del expresado Cu-Capin bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el ejecutante si dentro del segundo día de la notificación no lo verifique.

Lo mando y firmo el Sr. Juez de Paz suplente de que certifico:—Mariano Pardo.—Ante mí, Justo Box.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia al ejecutado Chino Manuel Guallart Dy Quiemco por no constar su domicilio ó ignorarse su paradero, en virtud de providencia de fecha 5 del actual se le hace la notificación por medio de la presente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é incertará en la Gaceta oficial de Manila, á tenor de lo dispuesto por el art. 253 de la Ley de Ejecución Civil vigente, parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en persona.

Dado en el Juzgado de Paz de Tabaco, á 15 de Octubre de 1895.—Mariano Pardo.—Ante mí, Justo Box.

Don José García de Quesada é Hidalgo, Teniente de Navío de la Armada y Juez Instructor en la Subdelegación de Marina de Zambales.

Hallándome instruyendo el expediente de muerte de tripulación y pasajeros del vapor mercante «Gravina» naufragado en la noche del 12 al 13 de Mayo de 1895, se hace saber á las familias ó herederos de los mismos que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila se presenten en esta dependencia los que tengan que hacer alguna deposición en contra de dicho expediente invitando al mismo tiempo á dichos parientes ó á cualquiera que fuere impuesta de la edad, estado naturaleza y profesión de las personas desaparecidas en el naufragio y cuyos nombres figuran en lista adjunta, se sirvan manifestarlo á cualquier autoridad de Marina ó local para ampliar datos en la desgraciadamente crecida relación de víctimas de la catastrophe.

Dado en Olongapo (Subic), á 26 de Septiembre de 1895.—José García de Quesada.—Por su mandato, José M. Escrich.

Relación de los pasajeros y tripulantes del vapor mercante «Gravina», desaparecidos en el naufragio del mismo y de los cuales se desconocen las circunstancias personales de su estado civil.

Tripulación.

Capitan D. Juan B. Mendiola, 1.º Oficial D. Luciano Arostegui, 2.º Oficial D. Antonio Olagorta, 1.º Maquinista D. Eugenio Miranda, 2.º Maquinista D. Antonio Saavedra, Ayudante Bonifacio Santocelis, Mayordomo Bautista Espina, Contramaestre Pedro Ventulero, Timonel Claudio Andrade, id. Florentino Fronda, id. Atanacio Etre, id. Baldomero Leitada, Grumete Tomás Caballegan, id. Gavino Fangas, id. Magdalena Africa, id. Tranquilino Marquina, id. Lorenzo Meto, id. Juan Armario, id. Felipe Avellana, id. Gerardo de la Cruz, id. Severo Bornales, id. Donato Perovic, id. Eugenio Erupeso, Bogresador Juan Argao y id. Fabian de la Cruz.

Tripulantes

Fogonero Alejandro Roceas, id. Rufino Rufera, Paíero Dionisio Peronillo, id. Julian Anrayan, id. Sebastian Mangosin, id. Francisco Aroeta, 1.º Cocinero Canuto Véles, 2.º id. Francisco de la Cruz, Camarero Ventura Gamban, id. Narciso Bengalo, id. Catalino de la Cruz, id. Hilario Ramos, id. Cayetano Siga, id. Ignacio Rotao y sobrecargo chino Ang Guan Nang.

Pasajeros

D.ª Josefa Pérez de Menteheze, Mercedes Aligas, Dominga Annalia, Pedro Baccay, Manuel Baccay, Vicente Magdon, Jacinto Aguiño, Filomeno Siqúan, Vicente Alingag, Antonio Alingag, Eugenia Angoluan, José Alingag, Valeriano de los Santos, Marcela Martínez, Chino Lim Saico, id. Tan-Angpang, id. Uy-Baco, id. Tim-Siompao, id. Uy Chocquide, José Barcelona, Basilio Villamil, Jacinta Garmat, Jorge Narantan, Constantino Lauag, Soledad Perez, Eusebio Pangauan, Mauro Pasaroba, Pedro Pasaroba, Segundo Peraldo, Pelagia del Pilar, Maximino Nolasco, Macario Castro, Eograco Laro, Pedro Geraldo, Victoriano Diaz, Saturnino Viernes, Antonio Cortes, Luisa Pimentel y dos hijos, Vicente Vallera Manuel Bernadal, D.ª Francisca García de Sanchez Luis, Sofia Rodriguez Berris, Dionicio Magbanua, Venancia Venavides, Basilio Carlos, Guillermo Vargas, Pablo Mamuri, Eleuterio Domingo, chino Cham Pi, id. Chan Paoco, id. Chan Juanse, id. Chan-Oco (a) Oquiat, id. Chan Chiochay, id. Chan Huchuan, id. Sia Tingo María Velasco, D.ª Felix Arguelles, Donato Orsua y Feliciano Coloma y dos compañeros.

Es copia, José M. Ecrich.

Don Abel Aparici y Clemente, 1.º Teniente del Regimiento Línea de Bisayas núm. 72 y Juez Instructor de la sumaria que se instruye contra el soldado de la quinta compañía del expresado Regimiento Nazario Madia Gregorio, por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Nazario Madia Gregorio, soldado de la quinta compañía del expresado Regimiento, natural de Romblon provincia del mismo nombre, hijo de padre desconocido y de Saturnina de 27 años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz chata, barba poca, boca regular y de un metro quinientos sesenta y seis milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado Militar sito en el Pabellón de la Luneta núm. 9 bajo derecha en esta Capital para responder a los cargos que puedan resultarle por los motivos arriba mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta de esta referida Capital y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 11 de Octubre de 1895.—Abel Aparici.

Don Andrés Gamer y Molina, 1.º Teniente de la 1.ª Compañía del Regimiento de Línea Provisional núm. 2 y Juez instructor en sumaria que se sigue por falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Alipio Antola Sugdayas, hijo de Silvino y de Gregoria natural de Taclova provincia de Samar, de estado soltero, oficio ninguno cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos idem color moreno, nariz chata, barba ninguna, boca regular, estatura 1 metro 647 milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca ante este Juzgado sito en el cuartel del Fortín de esta plaza para responder a los cargos que le resulten en la sumaria de referencia bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del individuo de referencia y de ser habido lo remitan en clase de preso y a mi disposición a este Juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 10 de Octubre de 1895.—Andrés Gamer.

Don Luis Mateu Villalta, primer Teniente y Juez instructor del Regimiento de Línea Provisional núm. 1

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera Compañía de dicho Regimiento Juan Linatal Metra, natural de Lipa hijo de Pedro y de Isidra provincia de Batangas de estatura 1 metro 578 milímetros de pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata color triguño a quien estoy su mariado por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me concede el vigente Código de

Justicia Militar por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 días a contar desde la fecha se presente en la guardia de Prevención del cuartel que ocupa el citado cuerpo en esta Plaza a fin de oírle en descargo bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Y por esta requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, pido y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares que conocieran el paradero del referido Juan Linatal Metra procedan a su detención y remisión en calidad de preso a este Juzgado de instrucción militar.

Dado en Cavite a 14 de Octubre de 1895.—Luis Mateu.

Don Andrés Gómez y Molina, primer Teniente de la 1.ª Compañía del Regimiento de Línea Provisional núm. 2 y Juez instructor en sumaria que se sigue por falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado de la 3.ª Compañía de este Regimiento Bernaldo Realdan Alejo, hijo de Rufino y de Regina natural de Tuburan provincia de Cebú de estado soltero oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos id. color moreno, nariz chata, barba poca, boca regular, estatura 1 metro 572 milímetros, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca ante este Juzgado sito en el cuartel del Fortín de esta plaza para responder a los cargos que le resulten en la sumaria de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades Civiles y Militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del individuo de referencia y de ser habidos lo remitan en clase de preso y a mi disposición a este Juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 10 de Octubre de 1895.—Andrés Gómez.

Don Antonio Bañolas Passano, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Legaspi núm. 68 Juez instructor de la causa seguida contra el disipatario Clemente Valdivia Isabel de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Clemente Valdivia Isabel, hijo de Narciso y de Bruna natural de Baao provincia de Camarines Sur, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cara larga, nariz chata, barba ninguna y color moreno y el cual fué sentenciado a 10 años de presidio mayor para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en esta Plaza de Jolá a fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias, en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a Jolá y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de Manila.

En Jolá a 29 de Septiembre de 1895.—El 1.º Teniente Juez instructor, Antonio Bañolas.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Gregorio Migoja.

Don José Macías Mas, 1.º Teniente del Regimiento Provisional núm. 2 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de ese Regimiento Regino Bandugueti, por falta grave de primera deserción simple cometida el día 17 de Julio próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo a Regino Bandugueti, soldado de este Regimiento hijo de José y de Dionisia natural de Orga provincia de Cebú, sus señas, pelo y cejas negros, ojos id., color moreno, nariz chata, barba ninguna, estado soltero, estatura uno seiscientos doce milímetros fué filiado como soldado por el reemplazo de 1895 para que en el próximo término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el Cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Comandante primer Jefe accidental de ese Regimiento se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al precitado Cuartel a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila a 14 de Octubre de 1895.—Andrés Pina, José Macías

Don Carlos Belloto y Faliart, primer Teniente Comandante de la 7.ª Sección de la 8.ª Línea del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, contra individuos desconocidos por el delito de robo en cuadrilla, cometido en la madrugada del día 9 de Febrero del corriente año en el barrio de San Felipe de la comprehensión del pueblo de Altaga de esta provincia de Nueva Ecija.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los cinco individuos que omaron parte en el mencionado robo y en cuyo poder se encuentren un caballo moro con marcas, dos pantalones de drill blanco otro de manta coleta tres camisas de coco blanco para hombre dos camisas de beatilla de mujer dos sayas de listas encarnadas otra id, negra una damajuana un calzoncillo de coco blanco una camisachina blanca otra de antique del mismo color y una camiseta de coco blanco, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en la casa Cuartel de este pueblo y a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la causa de que queda hecha mención y bajo el apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a esta casa Cuartel y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cabanatuan a 10 de Octubre de 1895.—Carlos Belloto.

Don Andrés Gómez y Molina, 1.º Teniente de la primera Compañía del Regimiento de Línea Provisional núm. 2 y Juez instructor en sumaria que se sigue por falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento Excmo. Unifa Nomo hijo Saturnino y de Victoria natural de Das provincia de Antique de estado soltero cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos idem color moreno, nariz chata, barba lampiña, boca regular, señas particulares picado de viruelas en la cara y un lunar grande arriba de la ceja al

lado izquierdo estatura un metro seiscientos veinte milímetros que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el Juzgado sito en el Cuartel del Fortín de esta plaza para responder a los cargos que le resulten en la sumaria de referencia bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del individuo de referencia y de ser habido lo remitan a este Juzgado en clase de preso a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 10 de Octubre de 1895.—Andrés Gómez

Don Eustasio Gonzalez Ojaldres, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Provisional núm. 2 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la 3.ª Compañía del mismo Regimiento Gregorio Laxuyose, por la falta grave de primera deserción simple cometida el día 24 del mes de Julio próximo pasado.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Gregorio Laxuyose, soldado de la 3.ª Compañía del Regimiento de Enrique y de Alejandra natural de Barili provincia de Iloilo y de estado soltero oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos negros, nariz chata, barba poca, boca regular, color moreno, frento color moreno aire del país, producción buena y señas personales para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el Cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento de Enrique y de Alejandra para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Capitán 1.º Jefe de este Regimiento se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y judiciales para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al precitado Cuartel a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 5 de Agosto de 1895.—Eustasio Gonzalez Ojaldres, El Secretario, Gervasio Leon.

Don Manuel Arroyo y Vera Murguía, 1.º Teniente del 1.º Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General contra el parricida Manuel Martínez y otros por el delito de robo y asalto a mano armada y heridas en el barrio de Balintawag (Cavite) el día 1.º de Marzo de 1892.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Martínez Zambrino paisano natural de Cacaocan provincia de Bulacan de 30 años de edad de estado casado de oficio agricultor que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado Militar para la práctica de una diligencia en la causa en que figura encarcelado y por la que se encuentra en libertad provisional bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sotero Azalbu Zambrino y en caso de ser habido lo remitan a mi disposición a la cárcel pública de Manila pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 14 de Octubre de 1895.—Manuel Arroyo y Vera Murguía

Don José Yebra y Salazar, 1.º Teniente de la 4.ª Compañía de la 8.ª Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa núm. 131 seguida por el referido Yebra y Salazar atajamiento maltrato y detención ilegal.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo a los 8 paisanos desconocidos cuyas nombres y señas personales se han obtenido hasta la fecha compañeros de la primera y segunda hechoras de la que formó parte Francisco Sayad, en la actualidad se halla preso, para que los 8 desconocidos comparezcan en el preciso término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en el Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo ó se presenten a mi disposición más próxima del sitio de su residencia a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la causa de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito y en caso de haber detenido a varios paisanos y haber hecho armas contra la Guardia Civil en los días 26 y 27 de Diciembre de 1891 en el barrio de San Juan de la comprehensión de este pueblo y en el sitio de San Juan de la comprehensión de la provincia de Cavite bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado sean declarados en rebeldía y parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados desconocidos y en caso de ser habidos lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Talisay a 17 de Octubre de 1895.—José Yebra y Salazar

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta causa recaída en la causa núm. 6712 sobre incendio intencional se cita y llama a los testigos ausentes Eugenio Juson y vecino de Pulilan, de estado casado, de 33 años de oficio jornalero y Eusebio Giron, natural y vecino de Pulilan, de estado casado, de 43 años de edad, de oficio labrador, dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, para que comparezcan en el Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Bilacán y oficio de mi cargo a 12 de Noviembre de 1895.—Genaro Teodoro.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Jefe de la instancia de esta provincia de Pangasinan en providencia en la causa núm. 279 del corriente año 95 por el delito de robo a mano armada se cita y llama y emplazo a Joaquín de la Cruz de Mangarson, residente en el sitio de Dorongan del distrito de Pangasinan, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca a este Juzgado a prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento de que si no verificarlo en dicho término le serán declarados en rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar.

Lingayen y oficio de mi cargo a 5 Noviembre de 1895.—Olivia, Catalino Vergara